



RESOLUCION - R - N° 711 - 97

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 DIC 1997

Expte. Nº 2.520/97

VISTO este expediente y la resolución Nº 238-97 del CONSEJO SUPERIOR, de fecha 6 de octubre de 1997; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio de Cooperación Técnica Científica y Económica entre la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL EN COMUNIDADES RURALES DEL NOROESTE ARGENTINO y esta UNIVERSIDAD.

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 27 de noviembre de 1997, cuyo texto original obra a Fs. 10/11 de las presentes actuaciones.

QUE en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Ratificar el Convenio de Cooperación Técnica Científica y Económica entre la FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL EN COMUNIDADES RURALES DEL NOROESTE ARGENTINO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 29.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, Administrativa, del Consejo Superior, de Cooperación Técnica y Fundación. Cumplido siga a la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




C. H. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 -- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL
EN COMUNIDADES RURALES DEL NOROESTE ARGENTINO**

Entre la Presidente de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROFORESTAL**, en el Noroeste Argentino, **Dra. GLORIA ABAN**, con domicilio en España 2076 de la ciudad de Salta, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector, **C.P.N. NARCISO RAMON GALLO**, con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA**", que se registrá con las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º.- OBJETIVO: Teniendo en cuenta que la Fundación se dedica a la solución de problemas agroforestales de la población rural del Noroeste Argentino y que la Universidad, a través de sus Facultades, Institutos y Consejo de Investigación, trabaja en este mismo sentido, resulta de interés mutuo coordinar acciones tendientes al logro de las mismas.

ARTICULO 2º.- La descripción analítica de las acciones a realizar, los cronogramas y responsabilidades respectivas, se desarrollarán en **Protocolos** que en representación de las Unidades respectivas, serán suscriptas por las autoridades competentes de las Facultades, Institutos o Consejo de Investigación en el marco del presente Convenio y pasarán a integrar el mismo. La duración del Convenio se establece en tres años, pudiendo ser prorrogado automáticamente si las partes no lo denuncian.

ARTICULO 3º.- Por este Convenio, se desarrollarán las tareas acordadas bajo la supervisión y control de un Comité Ejecutivo, que estará formado por un representante titular y un suplente por cada una de las partes intervinientes que constituirán el órgano rector que supervisará, verificará, informará, atenderá y aprobará todo lo atinente al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demandare la materialización y desarrollo del presente Convenio, correrán por cuenta de las partes intervinientes en la forma que se concerte en cada Protocolo, y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las respectivas Unidades Académicas.

ARTICULO 5º.- Los equipos y herramientas que ambas partes aporten para la ejecución de las acciones del Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes sin que su utilización y/o préstamos mutuo, produzcan la transferencia del medio utilizado.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 6°.- Las publicaciones que resultaren de las acciones a través del presente Convenio deberán hacer mención del mismo.

ARTICULO 7°.- La Universidad obtendrá la protección de la propiedad intelectual para las tecnologías, procesos y equipos desarrollados a través del presente Convenio, cuando la originalidad de éstos lo justifique, pudiendo la otra parte, hacer uso de los mismos sin cargo para sus fines específicos.

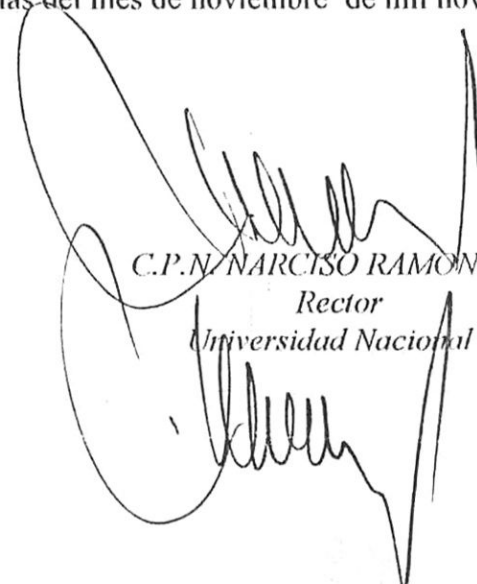
ARTICULO 8°.- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.

ARTICULO 9°.- El presente Convenio entrará en vigencia en forma automática a la firma del mismo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.


Dra. GLORIA ABAN
Presidente

Fundación para el Desarrollo Agroforestal


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
Rector

Universidad Nacional de Salta